

Logroño, a 6 de mayo 2021

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 25/21

1. PRINCIPALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS REGLAMENTOS POR EL R.D. 298/2021

Tal y como os indicamos en la circular anterior, os facilitamos un resumen con las principales novedades que ha introducido el **“RD 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.”** en los distintos reglamentos electrotécnicos y que entrarán en vigor el próximo **jueves 1 de julio de 2021**.

RD 842/2002 REBT

- **Ámbito de Aplicación**

- Se añade un nuevo apartado que aclara que el reglamento aplica a las modificaciones, reparaciones y ampliaciones, sean o no de importancia, de las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, solo en lo que afecta a la parte modificada, reparada o ampliada, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad del conjunto de la instalación.
- Se establece que, a efectos de documentación exigible y obligatoriedad de inspección inicial, las modificaciones o reparaciones de importancia son aquellas que afectan a más del 50% de la potencia instalada, así como aquella que afecte a líneas completas de procesos productivos con nuevos circuitos y cuadros, aun con reducción de potencia.

- **ITC BT 03**

- Se establece que las instalaciones generadoras en baja tensión de $P \geq 10$ kW serán realizadas, mantenidas y reparadas por empresas instaladoras de categoría especialista.
- Para las siguientes modalidades de instalaciones, la categoría especialista es única:
 - Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
 - Sistemas de control distribuido.
 - Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
 - control de procesos.

En el resto de los casos se deberá especificar la modalidad de instalaciones para las que la empresa instaladora de la categoría especialista se encuentra habilitada.



Electricidad
Renovables
Telecomunicaciones

- Se amplían las vías para el acceso a la profesión de instalador en baja tensión, añadiendo la vía de reconocimiento de cualificaciones profesionales en otro estado miembro de la UE y la vía de certificación otorgada por entidad de acreditada para la certificación de personas.
- Revisión de los medios humanos necesarios para el desarrollo de la actividad de las empresas instaladoras en baja tensión con los siguientes puntos:
 - Como mínimo un instalador de la misma categoría en la que la empresa se encuentra habilitada, contratado a jornada completa en plantilla, salvo que se acredite un horario de apertura de la empresa es menor.
 - En el caso de personas jurídicas puede ostentar la cualificación uno de los socios de la empresa, que trabaje a jornada completa o durante el horario de apertura.
 - En el caso de empresas instaladoras que sean autónomos, este tiene que disponer de la habilitación.

En cualquiera de los casos la figura del instalador puede ser sustituida por la de más instaladores, siempre que cubra la jornada completa de la empresa.

- Se añade un nuevo apéndice en el que se recogen los conocimientos mínimos necesarios para instaladores de baja tensión en función de la categoría y los tipos de instalaciones para los que la empresa se encuentre habilitada.

RD 223/2008 RLAT

- Se amplían las vías para el acceso a la profesión de instalador de líneas de alta tensión, añadiendo la vía de reconocimiento de cualificaciones profesionales en otro estado miembro de la UE y la vía de certificación otorgada por entidad de acreditada para la certificación de personas.
- Revisión de los medios humanos necesarios para el desarrollo de la actividad de las empresas instaladoras para líneas de alta tensión con los siguientes puntos:
 - Como mínimo un instalador de la misma categoría en la que la empresa se encuentra habilitada, contratado a jornada completa en plantilla, salvo que se acredite un horario de apertura de la empresa menor.
 - En el caso de personas jurídicas puede ostentar la cualificación uno de los socios de la empresa, que trabaje a jornada completa o durante el horario de apertura.
 - En el caso de empresas instaladoras que sean autónomos, este tiene que disponer de la habilitación.

En cualquiera de los casos la figura del instalador puede ser sustituida por la de más instaladores, siempre que cubra la jornada completa de la empresa.

RD 337/2014 RAT

- Se amplían las vías para el acceso a la profesión de instalador de instalaciones de alta tensión, añadiendo las vías de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral, el reconocimiento de cualificaciones profesionales en otro estado miembro de la UE y la vía de certificación otorgada por entidad de acreditada para la certificación de personas.
- Revisión de los medios humanos necesarios para el desarrollo de la actividad de las empresas instaladoras para instalaciones de alta tensión con los siguientes puntos:
 - Como mínimo un instalador de la misma categoría en la que la empresa se encuentra habilitada, contratado a jornada completa en plantilla, salvo que se acredite un horario de apertura de la empresa menor.
 - En el caso de personas jurídicas puede ostentar la cualificación uno de los socios de la empresa, que trabaje a jornada completa o durante el horario de apertura.
 - En el caso de empresas instaladoras que sean autónomos, este tiene que disponer de la habilitación.

En cualquiera de los casos la figura del instalador puede ser sustituida por la de más instaladores, siempre que cubra la jornada completa de la empresa.

Por último, las empresas habilitadas a la fecha de entrada en Vigor del RD 298/2021, podrán seguir realizando la actividad objeto de la habilitación sin que deban presentar la declaración responsable. No obstante, dispondrán de un año desde la entrada en vigor del RD, para adaptarse a las condiciones y requisitos establecidos en las modificaciones introducidas.

2. INFORMACIÓN I-DE: CAMBIOS HOJA DE INSTALACIONES DE ENLACE (HIE)

La Hoja de Instalaciones de Enlace ([HIE](#)) es un documento que se ha venido usando en la gestión de los NNSS (nuevos suministros). El objeto de este documento es recoger información sobre las características técnicas de las instalaciones de enlace (CGP, LGA, etc.), la ubicación de la medida y en casos de medida centralizada, los conjuntos de medida y el esquema de la centralización.

Los criterios que se describen a continuación serán de aplicación inmediata:

- Para los expedientes de baja tensión **Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 (sin medida centralizada)** **no será necesaria la presentación de la HIE** para posibilitar la contratación, **siempre y cuando se presenten una serie de fotos**, definidas en el documento “GUIA FOTOS HIE.pdf”, y siempre que éstas permitan verificar las condiciones y las características principales de las instalaciones de enlace.
- No obstante, para expedientes **Tipo 3 (con medida centralizada)**, además de las fotografías indicadas anteriormente **se mantiene la necesidad de presentación de la HIE** para la tramitación del expediente, siendo necesario presentarla en el formato

simplificado adjunto "HIE.pdf". Se dispone además de una guía de ayuda para su cumplimentación en el documento "GUIA HIE.pdf".

Esperamos que con esta simplificación consigamos agilizar el proceso de gestión de los expedientes dado que requerimos menos documentación al solicitante, empleando un proceso de aceptación a base de fotografías que en muchas Zonas ya se venía utilizando.

Consulta la [Guía HIE](#) y la [Guía de fotos HIE](#).

3. ACLARACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Recientemente se ha publicado en el BOE el "Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2."

Entre las distintas disposiciones introducidas por este RD-L, se aclara la posibilidad de adoptar acuerdos de manera no presencial por parte de las juntas de propietarios de las comunidades en régimen de propiedad horizontal, para el desarrollo de obras o actuaciones en instalaciones, desde la finalización del estado de alarma el próximo 09 de mayo, hasta el 31 de diciembre de 2021, ya que anteriormente existía cierta incertidumbre por las distintas interpretaciones de la Ley de Propiedad Horizontal.

La adopción de los acuerdos podrá ser llevada a cabo por cualquiera de las siguientes vías:

- Reunión por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los propietarios dispongan de los medios necesarios y se reconozca la identidad de los asistentes a la junta.
- Reunión de forma presencial cuando se garanticen las medidas de seguridad que en cada momento sean de aplicación.
- Adopción de acuerdos sin celebración de reunión de la junta mediante la emisión de voto por correo postal o comunicación telemática, siempre que puedan cumplirse las garantías de participación de todos los propietarios, identidad del remitente y recepción de la comunicación.

4. PRÓXIMOS WEBINARS GRATUITOS

- **Jueves, 13 de mayo, a las 16:00h. "Los protocolos de prueba de ICT, cómo hacerlos y cómo automatizarlos"**, de Promax. A través de Fenitel.

Más información e inscripciones: <https://cutt.ly/NbW3aFi>



- **Martes, 18 de mayo, a las 12:00h. “Nuevas tarifas eléctricas”,** de Fenie Energía. A través de Fenie.

Más información e inscripciones: <https://cutt.ly/YbW3T9g>

- **Martes, 25 de mayo, a las 12:00h. “La casa conectada”,** de Deltadore. A través de Fenie.

Más información e inscripciones: <https://cutt.ly/8bW3XK9>

5. ÚLTIMAS MEDIDAS RESTRICTIVAS

Consulta la actualización de medidas sanitarias preventivas para la contención del Covid-19

[Medidas y restricciones en La Rioja durante el 7 y 8 de Mayo 2021](#)

[Nuevo Plan de Medidas según Indicadores post COVID 19. Limitaciones a partir del 9 de Mayo](#)